

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Martes 3 de setiembre de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12575

502155

### Sumario

<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS</b>
<b>COMERCIO EXTERIOR</b>	<b>INSTITUTO GEOLOGICO MINERO</b>
<b>Y TURISMO</b>	<b>Y METALURGICO</b>
Res. N° 12-2013-PROMPERU/DE.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Francia, en comisión de servicios 502156	Res. N° 126-2013-INGEMMET/PCD.- Modifican la Res. N° 041-2012-INGEMMET/PCD, sobre designación de funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal internet y responsable de la implementación del portal de transparencia estándar de INGEMMET 502163
<b>DEFENSA</b>	<b>INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL</b>
R.S. N° 451-2013-DE/- Autorizan viaje de personal militar a Puerto Rico, para recibir tratamiento médico y tratamiento alternativo especializados 502156	Res. N° 178-2013-INDECOP/CD.- Designan miembros de la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios 502164
R.S. N° 452-2013-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP a Brasil, en comisión de servicios 502157	<b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA</b>
<b>DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL</b>	Res. N° 268-2013-SUNAT.- Incorporan en el Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT, que regula la notificación de actos administrativos por medio electrónico, a las resoluciones que se pronuncian sobre el desistimiento de diversas solicitudes 502164
R.M. N° 181-2013-MIDIS.- Aprueban modificación del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS 502158	<b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS</b>
<b>EDUCACION</b>	Res. N° 222-2013-SUNARP/SN.- Autorizan creación, apertura y funcionamiento de Oficina Receptora en el distrito de Yanahuara, jurisdicción de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa 502165
D.S. N° 006-2013-ED.- Autorizan otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para financiar distintas actividades de las Federaciones Deportivas Nacionales y del Comité Olímpico Peruano 502159	Res. N° 224-2013-SUNARP/SN.- Designan Jefe de Recursos Humanos de la Sede Central 502165
<b>VIVIENDA</b>	<b>PODER JUDICIAL</b>
R.M. N° 211-2013-VIVIENDA.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de SEDAPAL S.A., para el financiamiento de estudio de preinversión a nivel de perfil de proyecto de saneamiento urbano 502160	<b>CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA</b>
<b>ORGANISMOS EJECUTORES</b>	Res. Adm. N° 792-2013-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumeraria del 29º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima 502166
<b>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES</b>	Res. Adm. N° 0687-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Designan integrante de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y reasignan a magistrado como Juez Supernumerario 502166
RR. N°s. 129 y 130-2013/SBN-DGPE-SDAPE.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en el departamento de Lima 502161	

## ORGANOS AUTONOMOS

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 034-2013-BCRP.- Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de setiembre de 2013 502167

## MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 2550, 2551, 2552, 2553 y 2554-2013-MP-FN.- Dan por concluidos designación y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales 502167

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 4973-2013.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca la conversión de oficinas especiales permanentes en agencias, ubicadas en el departamento de Cajamarca 502168

## PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR  
Y TURISMO

**Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Francia, en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 12-2013-PROMPERÚ/DE

Lima, 28 de agosto de 2013

Visto el Sustento Técnico propuesto por la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ

## CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en el marco de las acciones de promoción de exportaciones, PROMPERÚ, ha programado su participación, conjuntamente con cinco (5) empresas exportadoras peruanas de artesanías en artículos de regalo y decoración, en la Feria "Maison & Objet 2013", a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, del 6 al 10 de setiembre de 2013, con el objetivo de promover nuestras exportaciones de artículos de decoración y regalo en el mercado europeo y establecer contactos comerciales con potenciales compradores y agentes que faciliten el ingreso de los productos peruanos en el referido mercado internacional;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERU ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Carmen del Pilar Huapaya Huapaya, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de París, República Francesa, para que en representación de PROMPERU, desarrolle actividades vinculadas a la promoción de exportaciones en la referida feria, prestando asistencia a las empresas peruanas participantes;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

Res. N° 5083-2013.- Autorizan a Financiera Edyficar S.A. conversión de oficina especial en agencia, ubicada en el departamento de Lima 502169

GOBIERNOS  
LOCALES

## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

Ordenanza N° 0027-2013-AL/CPB.- Modifican la Ordenanza N° 0012-2013-AL/CPB, en lo referido a fecha de sorteo tributario 502169

Ordenanza N° 0028-2013-AL/CPB.- Aprueban Campaña de Actualización Masiva del Impuesto Predial, Regularización de Deuda Tributaria y Arbitrios en la ciudad de Barranca 502170

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje de la señora Carmen del Pilar Huapaya Huapaya, a la ciudad de París, República Francesa, del 4 al 11 de setiembre de 2013, para que en representación de PROMPERU, realice acciones de promoción de las exportaciones, en la feria señalada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días) : US\$ 3 240,00
- Pasajes Aéreos : US\$ 2 527,00

**Artículo 3º.**- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Carmen del Pilar Huapaya Huapaya, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.**- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS  
Directora Ejecutiva (e)

982592-1

## DEFENSA

**Autorizan viaje de personal militar a Puerto Rico, para recibir tratamiento médico y tratamiento alternativo especializados**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 451-2013-DE/

Lima, 1 de setiembre de 2013

Vista, la Hoja de Recomendación N° 011 Y-6.1/15.00 de 1 julio de 2013, del Comando de Salud del Ejército.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 18 de marzo de 2013, la CLINICADR. FONT-TERAPIAELECTRONEUROMEDULAR

- PUERTO RICO, comunica al Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Militar Central del Ejército del Perú, que el costo aproximado de la primera evaluación del DR. FONT, al Tte Crl EP ESPINOZA SANCHEZ Max Eduardo y al Cap EP SALINAS JAGUANDE Elard, es de \$400.00 dólares, donde incluye dos estudios y evaluación médica. Asimismo luego de la evaluación médica se hace conocer que el costo aproximado de los tratamientos será de \$40,000.00 dólares por los dos pacientes en una primera fase equivalente a dos (02) meses;

Que, con el documento del visto, el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, autoriza la evacuación a la CLINICA DR. FONT - TERAPIA ELECTRONEUROMEDULAR - PUERTO RICO, para realizar tratamiento alternativo especializado, programado para el 02 de setiembre de 2013, del Tte Crl EP ESPINOZA SANCHEZ Max Eduardo, Cap EP SALINAS JAGUANDE Elard, asimismo del Tco2 Enfermero MAQQUERHUA ALVAREZ Raúl como acompañante, la señora JAGUANDE MORAL Elena Violeta madre del Cap EP SALINAS JAGUANDE Elard, por sesenta (60) días, asimismo, del Gral Brig EP VELIZ VASQUEZ Jorge Eduardo, como médico acompañante por ocho (08) días;

Que, el artículo 13º del Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, establece que el personal Militar del Sector Defensa en situación de actividad que contraiga una enfermedad o lesión y no logre su total recuperación por falta de tratamiento especializado en el país, podrá ser evacuado al extranjero para ser tratado en centros de salud Altamente Especializados, sujeto a la disponibilidad presupuestal. Se requerirá previamente un peritaje medico así como el informe de la Junta de Sanidad de la Institución Armada;

Que, el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DÉ/SG del 25 de julio de 2008, prescribe que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora N° 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificaciones, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DÉ/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor General de Ejército Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, al Tte Crl EP ESPINOZA SANCHEZ Max Eduardo, identificado con CIP N° 115458300 y DNI N° 43269660 y al Cap EP SALINAS JAGUANDE Elard, identificado con CIP N° 120600100 y DNI N° 43401934, para recibir tratamiento alternativo especializado en la CLINICA DR. FONT - TERAPIA ELECTRONEUROMEDULAR - PUERTO RICO, acompañados por el Gral Brig EP VELIZ VASQUEZ Jorge Eduardo, identificado con CIP N° 113183400 y DNI N° 19181570. Tco2 EP MAQQUERHUA ALVAREZ Raúl, identificado con CIP N° 323419300 y DNI N° 10350785 y la señora JAGUANDE MORAL Elena Violeta, con CIF 120600140 y DNI N° 07607678, por sesenta (60) días, siendo la fecha programada para su cita el 02 de setiembre de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora: 003-Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA MENSUAL  
POR SERVICIO EN EL EXTRANJERO:**

PACIENTE TTE CRL ESPINOZA SANCHEZ MAX EDUARDO	US\$ 2900.00/30 x 60 días (del 01 de setiembre al 30 de octubre)	US\$ 5,800.00
PACIENTE CAP EP SALINAS JAGUANDE ELARD	US\$ 2400.00/30 x 60 días (del 01 de setiembre al 30 de octubre)	US\$ 4,800.00
ACOMPAÑANTE TCO2 EP MAQQUERHUA ALVAREZ RAÚL	US\$ 2200.00/30 x 60 días (del 01 de setiembre al 30 de octubre)	US\$ 4,400.00

**VIATICOS MEDICO ACOMPAÑANTE:**

MEDICO ACOMPAÑANTE GRAL BRIG EP VELIZ VASQUEZ JORGE EDUARDO	US\$ 315.00 x 08 días x 01 persona (del 01 al 08 setiembre)	US\$ 2,520.00
---	---	---------------

**GASTOS MEDICOS:**

Costo del Tratamiento (1ra. fase - 02 meses)	US\$ 40,000.00
Evaluación Médica	US\$ 800.00
Farmacia y Otros	US\$ 580.00

**PASAJES AÉREOS: LIMA – PUERTO RICO - LIMA:**

US\$ 2800.00 x 05 Personas	US\$ 14,000.00
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>US\$ 72,900.00</b>

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 5º.-** El personal militar deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo El Oficial General, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 6º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

982791-1

**Autorizan viaje de personal militar FAP a Brasil, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 452-2013-DE/FAP**

Lima, 2 de setiembre de 2013

Visto la Papeleta de Trámite NC-9-SGFA-Nº 2468 de fecha 19 de junio de 2013 del Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú y el Sifagrama OEN-013-075-2013-

502158

## NORMAS LEGALES

El Peruano

Martes 3 de setiembre de 2013

022 de fecha 12 de junio de 2013 del Oficial de Enlace SICOFAA de la Fuerza Aérea Brasileña.

### CONSIDERANDO:

Que, el Sistema de Cooperación entre las Fuerzas Aéreas Americanas (SICOFAA) es una organización interamericana, de carácter voluntario, conformada por 18 países miembros, que tiene por finalidad promover y fortalecer los lazos de amistad que los une, así como lograr el apoyo mutuo entre ellos, mediante la coordinación y cooperación de las Fuerzas Aéreas, cuando tenga que actuar conjuntamente por acuerdo de sus respectivos gobiernos;

Que, las reuniones anuales del SICOFAA, son eventos planificados el año anterior a su ejecución, que buscan la implementación de mecanismos de cooperación internacional mutua;

Que, el SICOFAA ha programado ejecutar en la ciudad de Salvador de Bahía – República Federativa del Brasil, del 22 al 27 de setiembre de 2013, el Comité X IPC "Inicio del Planeamiento al Ejercicio Cooperación III (Real)", evento de gran importancia e interés, contando con la participación de las Fuerzas Aéreas Americanas y que consistirá en el inicio de las coordinaciones del personal que conformará el equipo de trabajo y de apoyo para la realización del Ejercicio "Cooperación III – Real", que se realizará en la ciudad de Pisco – República del Perú, en abril de 2014;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de Salvador de Bahía – República Federativa del Brasil, del 22 al 27 de setiembre de 2013, del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutiva, para que participe en el Comité X IPC "Inicio del Planeamiento al Ejercicio Cooperación III (Real)"; por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, la citada Comisión de Servicio ha sido incluida en el ítem 333 del rubro 5.- Medidas de Confianza Mutua, del Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema N° 091-2013-DE/ del 15 de marzo de 2013;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Salvador de Bahía – República Federativa del Brasil, del 22 al 27 de setiembre de 2013, del Personal Militar FAP que a continuación se indica, para que participe en el Comité X IPC "Inicio del Planeamiento al Ejercicio Cooperación III (Real)":

Coronel FAP NSA: O-9435181	MARCO ANTONIO KLEPATZKY REYNA DNI: 43346410
Coronel FAP NSA: O-9513185	CARLOS MARTIN QUIROZ INFANTAS DNI: 43338480
Coronel FAP NSA: O-9526885	ARMANDO VICTOR POMAR GALDOS DNI: 43423196

**Artículo 2º.**- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima – Salvador de Bahía - (República Federativa del Brasil) - Lima  
US \$ 1,353.90 x 03 personas (Incluye TUUA) = US \$ 4,061.70

Viaticos: US \$ 370.00 x 06 días x 03 personas	= US \$ 6,660.00
Total a pagar	= US \$ 10,721.70

**Artículo 3º.**- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.**- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 5º.**- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.**- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

982792-2

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

### Aprueban modificación del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 181-2013-MIDIS

Lima, 29 de agosto de 2013

### VISTOS:

Los Oficios N° 428-2013-MIDIS-PNADP-DE, N° 528-2013-MIDIS/PNADP-DE y N° 606-2013-MIDIS/PNADP-DE, emitidos por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS; y, los Informes N° 081-2013-MIDIS/SG/OGPP y N° 004-2013-MIDIS/SG/OGPP-ORM, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los programas son estructuras funcionales, creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS, con el objeto de ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, facilitando con la participación y compromiso voluntario de los hogares usuarios, el acceso a los servicios de salud-nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los

tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29792, dispuso la adscripción del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual operó a partir del 1 de enero de 2012;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 108-2012-MIDIS, se aprobó la Directiva Nº 002-2012-MIDIS, "Lineamientos para la elaboración del manual de operaciones de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", con la finalidad que los programas sociales adscritos a aquél cuenten con instrumentos que optimicen su gestión y la prestación de los servicios a su cargo;

Que, por su parte, el artículo 36 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobados mediante Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, establece que los programas y proyectos contarán con un manual de operaciones en el que se consignará, por lo menos: i) La descripción del programa o proyecto, incluyendo el objetivo, la descripción de éste y la identificación de entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidades respecto del programa o proyectos; ii) La organización, funciones y responsabilidades; iii) Procesos principales tales como programación y aprobación de actividades, ejecución de recursos, procesos de coordinación, desembolsos, según corresponda; y iv) Procesos de supervisión, seguimiento y evaluación, tales como supervisión técnica, informes (financieros, registros contables, de progreso), auditorías, inspección y supervisión, según corresponda;

Que, en concordancia con la normativa antes citada, mediante Resolución Ministerial Nº 176-2012-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS; instrumento de gestión que definió su estructura, funciones y procesos básicos de las unidades que lo conforman;

Que, a efectos de optimizar los procesos administrativos y operativos del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS, de modo que pueda cumplir con mayor eficiencia su misión y objetivos, mediante Oficios Nº 428-2013-MIDIS-PNADP-DE, Nº 528-2013-MIDIS/PNADP-DE y Nº 606-2013-MIDIS/PNADP-DE, la Dirección Ejecutiva de dicho programa solicitó la modificación del manual de operaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 176-2012-MIDIS;

Que, mediante Informe Nº 081-2013-MIDIS/SG/OGPP e Informe Nº 004-2013-MIDIS/SG/OGPP-ORM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico competente en la materia, emitió opinión favorable sobre el proyecto de manual de operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS, propuesto por la máxima autoridad del indicado programa, recomendando su aprobación;

Que, en atención a lo expuesto, a fin de que el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS cuente con un documento técnico normativo de gestión que actualice su estructura, funciones generales, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas de personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y

objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, corresponde aprobar las modificaciones propuestas al manual de operaciones en los términos propuestos por el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS;

Con el visto bueno del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS; el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública, y; la Resolución Ministerial Nº 108-2012-MIDIS, que aprobó la Directiva Nº 002-2012-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1º.- Aprobación

Apruébese la modificación del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

##### Artículo 2º.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial y el anexo a que se refiere el artículo precedente en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)) y el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS ([www.juntos.gob.pe](http://www.juntos.gob.pe)).

Artículo 3º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MÓNICA RUBIO GARCÍA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

982281-1

## EDUCACION

**Autorizan otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo "A" de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para financiar distintas actividades de las Federaciones Deportivas Nacionales y del Comité Olímpico Peruano**

DECRETO SUPREMO  
Nº 006-2013-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



INICIO  
11 de setiembre de 2013

# Diplomado en DERECHO y Gestión del EMPLEO PUBLICO

**Dirigido a:** profesionales de la Administración Pública, en especial, personal del área de recursos humanos y asesoría jurídica, personal de alta dirección, titulares de entidades, miembros de comisiones disciplinarias. Abogados del sector privado interesados en la materia. Dirigentes sindicales. Profesores universitarios de Derecho Administrativo y Laboral.

#### PROFESORES

De España: Belén Jalvo, José María Recio Saez,  
Entre los expositores peruanos estarán: Víctor Baca y Jorge Toyama.

**HORARIO:** Miércoles y jueves de 7:00 a 10:00 p.m.

**INFORMES E INSCRIPCIONES:** Lic. Patricia Montenegro | Teléfono: 213 9600 anexo: 2115 | E-mail: patricia.montenegro@udep.pe

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29544, el Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general;

Que, dentro de este rol promotor y en el marco de lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Instituto Peruano del Deporte anualmente otorga recursos destinados al apoyo del deporte afiliado, los cuales son entregados mediante subvenciones a las Federaciones Deportivas, al Comité Olímpico Peruano y otras instituciones, con el objeto de financiar las actividades referidas a la contratación de entrenadores, capacitación, participación de delegaciones deportivas y organización de eventos nacionales e internacionales, entre otros rubros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-ED, se declaró de Interés Nacional la organización en el país de los siguientes eventos deportivos bolivarianos: "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012", con sede en la ciudad de Lima; "XVII Juegos Bolivarianos 2013", con sede en la ciudad de Trujillo y subsedes en las ciudades de Lima y Chiclayo; y, "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015", a realizarse en la ciudad de Lima;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que solo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el Anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo para tal efecto contar con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego y el financiamiento en el Presupuesto Institucional respectivo;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Instituto Peruano del Deporte N° 253-2013-P/IPD, de fecha 21 de junio de 2013, el Instituto Peruano del Deporte ha autorizado la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 342 Instituto Peruano del Deporte para el Año Fiscal 2013, provenientes de los saldos de balance 2012, en cuyo detalle es de observarse la incorporación de S/. 10 500 000,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) destinados a financiar las distintas demandas de las Federaciones Deportivas Nacionales y del Comité Olímpico Peruano - COP, con lo cual se acredita el marco presupuestal para tales efectos;

Que, a través del Oficio N° 878-2013-P/IPD y el Informe N° 109-2013-OPP/IPD, el Instituto Peruano del Deporte solicita y sustenta la necesidad de otorgar subvenciones adicionales a las establecidas en el Anexo A de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a fin de financiar las distintas demandas de subvenciones adicionales presentadas por las Federaciones Deportivas Nacionales y del Comité Olímpico Peruano – COP, las mismas que están orientadas, entre otros, a la preparación de atletas peruanos con miras a su participación en los "XVII Juegos Bolivarianos 2013". Asimismo, certifica la existencia de marco presupuestal que le permite financiar dichas subvenciones, hasta por la suma de S/. 10 500 000,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la fuente de Recursos Directamente Recaudados, para otorgar el citado financiamiento adicional; sustentando además, la justificación del fin social de las subvenciones adicionales solicitadas, precisando que éstas permitirán contribuir y financiar el desarrollo y práctica del deporte competitivo, que traerá grandes beneficios para la mejora de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 211-2013-MINEDU/SPE-UP, señala que resulta viable atender lo solicitado por el Instituto Peruano del Deporte, en virtud a que cuenta con los recursos para ello y cumple con los requisitos dispuestos en el numeral 60.2 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y, en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## DECRETA:

**Artículo 1.- Autorización**

Autorícese al Instituto Peruano del Deporte a otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 10 500 000,00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), para financiar las distintas demandas de subvenciones adicionales presentadas por las Federaciones Deportivas Nacionales y del Comité Olímpico Peruano – COP; orientadas entre otros, a la preparación de atletas peruanos con miras a su participación en los "XVII Juegos Bolivarianos 2013".

Las subvenciones adicionales autorizadas en el presente artículo, se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2.- Financiamiento**

Las subvenciones adicionales autorizadas en el artículo 1 del presente dispositivo se financiarán con cargo al presupuesto institucional del Instituto Peruano del Deporte, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos autorizados para el otorgamiento de las subvenciones adicionales a las que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

**Artículo 4.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

982792-1

**VIVIENDA****Autorizan Transferencia Financiera a favor de SEDAPAL S.A., para el financiamiento de estudio de preinversión a nivel de perfil de proyecto de saneamiento urbano****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 211-2013-VIVIENDA**

Lima, 28 de agosto de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó mediante la Resolución Ministerial N° 327-2012-VIVIENDA el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente al año fiscal 2013, por un monto de S/. 4 038 366 356,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos

que lo financian, salvo los de Recursos Ordinarios, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, a través del Memorándum N° 934-2013/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Directora Ejecutiva (e) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitó gestionar el dispositivo que autorice la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, por la suma de S/. 489 623,00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (SEDAPAL S.A.), destinada al financiamiento del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del Proyecto "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Sector 206 – Cerro La Milla, Distrito de San Martín de Porres"; precisando que la transferencia financiera será atendida con cargo a los recursos previstos en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios; para lo cual se cuenta con el Convenio correspondiente debidamente suscrito;

Que, mediante Informe N° 294-2013/VIVIENDA-OGPP- UPTO, la Unidad de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento propone un proyecto de Resolución Ministerial que autoriza una Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (SEDAPAL S.A.), por la suma de S/. 489 623,00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de la elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil del Proyecto "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Sector 206 – Cerro La Milla, Distrito de San Martín de Porres"; precisando que se cuenta con saldos presupuestales por dicho importe;

Que, con el Memorándum N° 1826-2013/VIVIENDA- OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hizo suyo el Informe N° 294-2013/VIVIENDA-OGPP-UPTO, y propone un proyecto de Resolución Ministerial que autoriza una Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (SEDAPAL S.A.), por la suma de S/. 489 623,00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinada al financiamiento de la elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil del Proyecto "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Sector 206 – Cerro La Milla, Distrito de San Martín de Porres", para lo cual se ha suscrito el Convenio correspondiente; así mismo, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 489 623,00, con cargo a los recursos del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el inciso vi), del literal a), del numeral 12.1, del artículo 12, de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; se autoriza de manera excepcional, en el presente año fiscal, la realización de transferencias financieras del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las entidades prestadoras de servicios de saneamiento; las mismas que, según el numeral 12.2 del mismo artículo, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 489 623,00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (SEDAPAL S.A.), destinada al financiamiento del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del Proyecto "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Sector 206 – Cerro La Milla, Distrito de San Martín de Porres"; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Autorización de Transferencia Financiera**

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 489 623,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (SEDAPAL S.A.), destinada al financiamiento del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Saneamiento Urbano "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Sector 206 – Cerro La Milla, Distrito de San Martín de Porres";

#### **Artículo 2.- Financiamiento**

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Monitoreo**

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras en el marco de lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

#### **Artículo 5.- Información**

La empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. (SEDAPAL S.A.), informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del Proyecto de Saneamiento Urbano "Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Sector 206 – Cerro La Milla, Distrito de San Martín de Porres", en el marco del Convenio suscrito por las partes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

982385-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

**Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en el departamento de Lima**

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 129-2013/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 29 de agosto de 2013

Visto el Expediente N° 382-2013/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 140 444,82 m<sup>2</sup>, ubicado entre el circuito de playas y el Océano Pacífico, altura de la calle Independencia y calle Diego de Aguero; distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno 143 685,79 m<sup>2</sup>, ubicado entre el circuito de playas y el Océano Pacífico, altura de la calle Independencia y calle Diego de Aguero, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, por Resolución Directoral N° 0737-2013 MGP/DCG de fecha 22 de agosto de 2013, el Director General de Capitanías y Guardacostas aprobó la Línea de Alta Marea que comprende el área de playa del distrito de San Miguel, de conformidad al Plano de Determinación de la Línea de Alta Marea efectuada por la Dirección de Hidrografía y Navegación;

Que, mediante Oficio N° 1256-2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 23 de agosto de 2013, se solicitó a la Zona Registral N° IX -Sede Lima, que informe sobre la situación registral del terreno en cuestión;

Que, de acuerdo al diagnóstico técnico efectuado en gabinete y a la inspección técnica realizada con fecha 23 de agosto de 2013, se ha verificado que el terreno sub materia está conformado por áreas ganadas al mar;

Que, por Oficio N° 1666-2013-SUNARP-Z.R.N°IX/GPI de fecha 28 de agosto de 2013, la Gerencia de la Propiedad Inmueble remite el Informe Técnico N° 012919-2013-SUNARP-Z.R.N°IX/OC de fecha 27 de agosto de 2013, en el que indica que el área en consulta se ubica en ámbito donde a la fecha, no se ha encontrado documentación gráfica de antecedentes registrales; debido a que la base se encuentra en actualización, por lo que no es posible determinar si la zona evaluada contiene inscripciones que puedan o no afectar al predio en consulta;

Que, el tercer párrafo del artículo 16º del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado con Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN establece que no impide la inmatriculación el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no;

Que, de la evaluación efectuada al documento remitido y al trabajo en gabinete se verificó que el área materia de consulta se encontraba ubicado en áreas ganadas al mar y en zona de dominio restringido, por lo cual comparando la Línea de Alta Marea con el área materia de consulta se redefinió el área sub materia en ámbito de zona ganadas al mar, resultando un área de 140 444,82 m<sup>2</sup>;

Que, el literal g) del numeral 1 del artículo 6º de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", señala que los terrenos ganados por causas naturales o por obras artificiales al mar, a los ríos, lagos, lagunas y otros cursos o embalses de agua, son bienes naturales asociados al agua, los cuales de conformidad con el artículo 7º de la citada Ley constituyen bienes de dominio público hidráulico;

Que, de lo expuesto se desprende que los terrenos ganados al mar constituyen bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles, por lo que corresponde a esta Superintendencia incorporarlos al dominio del Estado;

Que, el Artículo 23º de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 140 444,82 m<sup>2</sup>; de conformidad con el Artículo 38º y siguientes del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y

la Directiva N° 001-2002/SBN, modificada por la Directiva N° 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44º del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0165-2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 29 de agosto de 2013;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 140 444,82 m<sup>2</sup>, ubicado entre el circuito de playas y el Océano Pacífico, altura de la calle Independencia y calle Diego de Aguero, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, que constituye dominio público, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCIA WONG  
Subdirector de Administración del  
Patrimonio Estatal

982661-1

#### SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

#### RESOLUCIÓN N° 130-2013/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 29 de agosto de 2013

Visto el Expediente N° 381-2013/SBN-SDAPE, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 270 378,58 m<sup>2</sup>, ubicado entre la Avenida Costanera y el Océano Pacífico, altura de la Calle Virú y Calle Comandante Espinar, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno de 315 248,51 m<sup>2</sup>, entre la Avenida Costanera y el Océano Pacífico, altura de la Calle Virú y Calle Comandante Espinar, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, mediante Oficio N° 1198-2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 13 de agosto de 2013, se solicitó a la Zona Registral N° IX -Sede Lima, que informe sobre la situación registral del terreno en cuestión;

Que, por Resolución Directoral N° 0737-2013 MGP/DCG de fecha 22 de agosto de 2013, el Director General de Capitanías y Guardacostas aprobó la Línea de Alta Marea que comprende el área de playa del distrito de San Miguel, de conformidad al Plano de Determinación

de la Línea de Alta Marea efectuada por la Dirección de Hidrografía y Navegación;

Que, de acuerdo al diagnóstico técnico efectuado en gabinete y a la inspección técnica realizada con fecha 23 de agosto de 2013, se ha verificado que el terreno sub materia está conformado por áreas ganadas al mar, libre de ocupación y edificación;

Que, por Oficio Nº 1665-2013-SUNARP-Z.R.NºIX/GPI de fecha 28 de agosto de 2013, la Gerencia de la Propiedad Inmueble remite el Informe Técnico Nº 12782-2013-SUNARP-Z.R.NºIX/OC de fecha 23 de agosto de 2013, en el que indica que el área en cuestión se ubica parcialmente en el mar, ámbito donde a la fecha no se ha identificado información gráfica de plano con antecedentes registrales;

Que, de la evaluación efectuada al documento remitido y al trabajo en gabinete se verificó que el área materia de consulta se encontraba ubicado en áreas ganadas al mar y en zona de dominio restringido, por lo cual comparando la Línea de Alta Marea con el área materia de consulta se redefinió el área sub materia en ámbito de zona ganadas al mar, resultando un área de 270 378,58 m<sup>2</sup>;

Que, el literal g) del numeral 1 del artículo 6º de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", señala que los terrenos ganados por causas naturales o por obras artificiales al mar, a los ríos, lagos, lagunas y otros cursos o embalses de agua, son bienes naturales asociados al agua, los cuales de conformidad con el artículo 7º de la citada Ley constituyen bienes de dominio público hidráulico;

Que, de lo expuesto se desprende que los terrenos ganados al mar constituyen bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles, por lo que corresponde a esta Superintendencia incorporarlos al dominio del Estado;

Que, el Artículo 23º de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 270 378,58 m<sup>2</sup>, m<sup>2</sup>, de conformidad con el Artículo 38º y siguientes del Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y la Directiva Nº 001-2002/SBN, modificada por la Directiva Nº 003-2004/SBN, que regulan el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44º del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; y,

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal Nº 0164-2013/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 29 de agosto de 2013;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 270 378,58 m<sup>2</sup>, ubicado entre la Avenida Costanera y el Océano Pacífico, altura de la Calle Virú y Calle Comandante Espinar, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, que constituye dominio público, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La Zona Registral Nº IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Lima.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG  
Subdirector de Administración del  
Patrimonio Estatal

982661-2

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Modifican la Res. Nº 041-2012-INGEMMET/PCD, sobre designación de funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal internet y responsable de la implementación del portal de transparencia estándar de INGEMMET**

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 126-2013-INGEMMET/PCD

Lima, 29 de agosto de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública — aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM y normas modificatorias, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, según lo previsto en el numeral 5 del artículo precedentemente acotado es preciso identificar al funcionario responsable de la elaboración del portal de internet de la entidad a efectos de que se publique la información que en dicha norma se indica;

Que, en aplicación del artículo 4º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley 27806, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal Institucional se efectúa mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", así como colocada en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la entidad, debiendo cumplir dicho funcionario con las obligaciones, establecidas en el artículo 8º del mencionado Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública, lo cual constituye una herramienta informática que contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la entidad considere pertinente publicar;

Que, en este sentido, mediante Resolución de Presidencia Nº 041-2012-INGEMMET/PCD de fecha 01 de marzo de 2012, se resolvió en su artículo 2º designar al Ing. William Hanco Mamani, Director de la Oficina de Sistemas de Información (e) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, como responsable de la elaboración y actualización del Portal Internet y responsable de la implementación del Portal de Transparencia Estándar de INGEMMET;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 105-2013-INGEMMET/PCD de fecha 31 de julio de 2013, se resolvió aceptar la renuncia del Ing. William Hanco Mamani;

Que, ante lo expuesto y en mérito al marco normativo vigente antes señalado, es conveniente modificar el artículo 2º de la Resolución de Presidencia Nº 041-2012-INGEMMET/PCD de fecha 01 de marzo de 2012 y designar al Director de la Oficina Sistemas de Información, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal Internet y responsable de la implementación del Portal de Transparencia Estándar de INGEMMET;

De conformidad con las atribuciones previstas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM; y,

Con el visto de la Secretaría General, de las Oficinas de Sistemas de Información, Asesoría Jurídica, Administración y Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** MODIFICAR el artículo 2º de la Resolución de Presidencia N° 041-2012-INGEMMET/PCD de fecha 01 de marzo de 2012, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, cuyo texto será el siguiente:

"Artículo 2º.- DESIGNAR al Director de la Oficina de Sistemas de Información, como funcionario Responsable de la elaboración y actualización del Portal Internet y Responsable de la implementación del Portal de Transparencia Estándar de INGEMMET."

**Artículo 2º.-** DEJAR subsistente los demás aspectos de la Resolución de Presidencia N° 041-2012-INGEMMET/PCD de fecha 01 de marzo de 2012.

**Artículo 3º.-** ENCARGAR a la Oficina de Sistemas de Información y Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional y en el Diario Oficial "El Peruano" respectivamente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET

982313-1

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Designan miembros de la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ  
Nº 178-2013-INDECOPÍ/COD**

Lima, 2 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 070-2008-INDECOPÍ/DIR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de agosto de 2008, el Directorio del Indecopi (ahora Consejo Directivo) estableció la conformación de la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios;

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de los Comisionados realizada mediante Resolución N° 070-2008-INDECOPÍ/DIR, resulta pertinente efectuar la reconformación de la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación, por vencimiento de mandato, de los señores Jorge Reynaldo Aguayo Luy y Eduardo Ariel Zegarra Méndez, como miembros de la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios, dándoseles las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2º.-** De conformidad con el artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar al señor Peter Juan Barclay Piazza como miembro de la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios, por un período adicional de cinco (05) años.

**Artículo 3º.-** Designar a los señores Pierino Bruno Stucchi López Raygada y José Guillermo Díaz Gamarra como miembros de la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

982590-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Incorporan en el Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT, que regula la notificación de actos administrativos por medio electrónico, a las resoluciones que se pronuncian sobre el desistimiento de diversas solicitudes**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 268-2013/SUNAT**

Lima, 2 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que el inciso b) del artículo 104º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, dispone que la notificación de los actos administrativos se realizará, entre otras formas, por medio de sistemas de comunicación electrónicos siempre que se pueda confirmar la entrega por la misma vía;

Que asimismo, el citado inciso facilita a la SUNAT a establecer, mediante resolución de superintendencia, los requisitos, formas, condiciones, el procedimiento y los sujetos obligados a seguirlo, así como las demás disposiciones necesarias para la notificación por el medio electrónico que aquella apruebe;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT y normas modificatorias, se regula la notificación por el medio electrónico Notificaciones SOL de los actos administrativos expresamente señalados en su anexo;

Que a efecto de hacer más expeditivo el procedimiento de notificación, es conveniente incorporar en el anexo de la referida resolución, como nuevos actos administrativos que podrán ser notificados al deudor tributario a través de Notificaciones SOL, a las resoluciones que se pronuncien sobre los desistimientos de las solicitudes de devolución, de entrega de Notas de Crédito Negociables por la diferencia no aplicada de los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público, así como las solicitudes de nueva emisión de Notas de Crédito Negociables por pérdida, deterioro o destrucción parcial o total de las mismas, vinculadas a tributos internos;

En uso de las facultades conferidas por el inciso b) del artículo 104º del TUO del Código Tributario, el artículo 11º del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT, el artículo 5º de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y

el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.- INCORPORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 014-2008/SUNAT**

Incorporase al anexo de la Resolución de Superintendencia Nº 014-2008/SUNAT y normas modificatorias, los siguientes actos administrativos:

"Nº	Tipo de documento	Procedimiento	Requiere afiliación a notificaciones SOL
16	Resolución de Intendencia u Oficina Zonal (3)	Devolución de pagos indebidos o en exceso y otros casos de devolución de impuestos – Tributos internos (4).	No
17	Resolución de Intendencia u Oficina Zonal (3)	Entrega de Notas de Crédito Negociables por la diferencia no aplicada de los Documentos Cancelatorios – Tesoro Público – Tributos Internos.	No
18	Resolución de Intendencia u Oficina Zonal (3)	Nueva emisión de Notas de Crédito Negociables por pérdida, deterioro o destrucción parcial o total – Tributos internos.	No

- (3) Que se pronuncia sobre el desistimiento.  
(4) A que se refieren los procedimientos N°s 16, 18 al 20 y 22 al 31 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 176-2013-EF; el artículo 1º de la Ley Nº 29518; y, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 174-2004-EF.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- VIGENCIA**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

982580-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

**Autorizan creación, apertura y funcionamiento de Oficina Receptora en el distrito de Yanahuara, jurisdicción de la Zona Registral Nº XII - Sede Arequipa**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE  
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
Nº 222-2013-SUNARP/SN**

Lima, 29 de agosto de 2013

VISTO, el Oficio Nº072-2013-SUNARP-UE005 del 19 de junio de 2013, mediante el cual la Jefatura de la Zona Registral Nº XII – Sede Arequipa solicita la aprobación de la creación de la Oficina Receptora de la Yanahuara, que se ubicará en la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar las políticas y normas técnico – administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral NºXII – Sede Arequipa, Organo Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, tiene ámbito geográfico y competencia registral en el departamento de Arequipa;

Que, de acuerdo con la política de inclusión impulsada por el Gobierno Central, esta Superintendencia ha considerado prioritario facilitar el acceso a los servicios registrales de la población de menores recursos y sectores más alejados de la ciudad; de tal manera que se ha considerado la apertura de una Oficina Receptora en el distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, ubicada en el departamento de Arequipa;

Que, de acuerdo al Oficio de Visto, la Zona Registral Nº XII – Sede Arequipa, solicita se autorice la creación de la Oficina Receptora de Yanahuara; y, por Comunicación Nº 133-2013 del 12 de abril del 2013, la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, ofrece el uso una determinada área para ser destinada al uso de la Oficina Receptora;

Que, según los informes emitidos por la Zona Registral y la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo, la Oficina Receptora garantizará que los usuarios de los servicios registrales cuenten con las condiciones materiales y personales necesarias a fin de reciban dichos servicios en forma oportuna y adecuada;

De conformidad al Acuerdo adoptado en Sesión del Directorio Nº 290 del 05 de febrero de 2013, se delegó en el Superintendente Nacional la facultad de aprobar la creación de Oficinas Receptoras de la SUNARP, debiéndose dar cuenta al Directorio de las acciones realizadas en uso de dicha delegación; y al literal v) del artículo 7º del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la creación, apertura y funcionamiento de la Oficina Receptora en el distrito de Yanahuara, la misma que se ubicará en las instalaciones de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, bajo la jurisdicción de la Zona Registral Nº XII – Sede Arequipa.

La Oficina Receptora, como unidad de ejecución de la Zona Registral, se encargará de prestar los servicios de recepción de títulos y servicios de publicidad registral, además de los servicios que la Zona Registral considere oportuno implementar. El detalle de los servicios a prestar será determinado por Resolución emitida por el Jefe Zonal.

**Artículo Segundo.-** Delegar en el Jefe de la Zona Registral Nº XII – Sede Arequipa la facultad de suscribir el Convenio de Colaboración entre la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa y la SUNARP, a fin de que pueda habilitarse la Oficina Receptora creada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
SUNARP

982383-1

**Designan Jefe de Recursos Humanos  
de la Sede Central**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE  
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
Nº 224-2013-SUNARP/SN**

Lima, 2 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal n) del artículo 7º del Estatuto de la SUNARP, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS, es facultad del Superintendente Nacional designar los cargos de confianza y nombrar, contratar, suspender, remover o cesar al personal considerado en dichos cargos, dando cuenta al Directorio;

Que, según el artículo 6º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de los Funcionarios Públicos, la designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surte efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Estando a lo dispuesto en el inciso v) del artículo 7º del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS y en la Ley Nº 27594; y, con el visto de la Gerencia General y la Gerencia Legal;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Designar, a partir del 03 de setiembre de 2013, al señor Tomas Tapia Ruiz en el cargo de confianza de Jefe de Recursos Humanos de la Sede Central.

**Artículo Segundo.**- Dejar sin efecto, a partir del 03 de setiembre de 2013, la Resolución Nº 103-2013-SUNARP/GG de fecha 24 de mayo de 2013, mediante la cual se encargó, a partir del 27 de mayo de 2013, al señor Víctor Enrique Zavaleta Carranza, las funciones de Jefe de Recursos Humanos de la Sede Central, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos  
SUNARP

982384-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### **Designan Juez Supernumeraria del 29º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
PRESIDENCIA**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 792-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, 2 de setiembre de 2013

#### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso 72520-2013 informan que el doctor Arturo Zapata Carbajal, Juez Titular del Vigésimo Noveno Juzgado Penal de Lima quien se encontraba con Descanso Médico hasta el 29 de agosto del presente año continúa delicado de salud, motivo por el cual informan que se le ha ampliado el descanso médico al encontrarse con una infección respiratoria aguda.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Vigésimo Noveno Juzgado Penal de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- DESIGNAR a la doctora CELIA VERÓNICA SAN MARTÍN MONTOYA, como Juez Supernumeraria del 29º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 03 de setiembre del presente año y mientras dure la licencia del doctor Zapata Carbajal.

**Artículo Segundo.**- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima

982670-1

#### **Designan integrante de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur y reasignan a magistrado como Juez Supernumerario**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR  
Presidencia**

#### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 0687-2013-P-CSJLIMASUR/PJ**

Lima, veintinueve de agosto del año dos mil trece//.

#### **I. ANTECEDENTES:**

La Resolución Administrativa Nº 0686-2013-P-CSJLIMASUR/PJ expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

#### **II. FUNDAMENTOS:**

1. Mediante Resolución Administrativa Nº 0686-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, expedida por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, de fecha 29 de agosto de 2013, se dispuso conceder licencia por motivos personales, sin goce de remuneraciones a la doctora Deyanira Victoria Riva de López, Juez Superior Provisional de esta Sala Civil, desde el 03 de setiembre al 20 de diciembre de 2013.

2. En ese orden de ideas, en aras de cautelar la correcta administración de justicia, corresponde designar al Juez Superior que se encargue de completar la Sala Civil de esta Corte Superior de Justicia, durante el período de licencia concedido a la Magistrada Deyanira Victoria Riva de López; así como designar al Juez que se encargue del Juzgado Mixto de Villa El Salvador, durante el período que el Magistrado Andrés César Espinoza Palomino, se encuentre completando el Colegiado de la Sala Civil de esta Corte.

3. Para el caso de designaciones de Jueces Provisionales o Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Sur, éstas se realizarán en base a la normatividad administrativa pertinente, bajo un estricto análisis de los perfiles de cada uno de los profesionales que asumirán las funciones de la Judicatura, para lo cual se tienen en consideración su capacidad e idoneidad, además de lo previsto en el artículo 2º de la Ley de la Carrera Judicial Nº 29277, los requisitos exigidos por Ley y la nómina de abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en el nivel de Jueces Especializados y/o Mixtos, aprobado por Sala Plena Nº 03 (30. marzo. 2011), Sala Plena Nº 04 (08. junio. 2011), Sala Plena Nº 008 (23. noviembre. 2011), Sala Plena Nº 009 (26. diciembre. 2011) y Nº 005-2012 (15. octubre. 2012), Resolución Administrativa de Presidencia Nº 075-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, y Resolución Administrativa de Presidencia Nº 637-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.

4. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3, 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### **III. DECISIÓN:**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

**Artículo Primero.**- DESIGNAR al doctor ANDRÉS CÉSAR ESPINOZA PALOMINO, como Juez Superior Provisional, integrante de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, a partir del 03 de setiembre de 2013, mientras dure la licencia concedida; quedando conformada la Sala Civil de la siguiente manera por los días mencionados:

- Dr. Enrique Mendoza Vásquez Juez Superior (T) Presidente
- Dr. Edgar Rojas Domínguez Juez Superior (T)
- Dr. Andrés César Espinoza Palomino Juez Superior (P)

**Artículo Segundo.**- REASIGNAR al doctor GIOVANNI FÉLIX PALMA como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Villa el Salvador, a partir del 03 de setiembre de 2013.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo

Nacional de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, notifíquese y cúmplase.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima Sur  
982315-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

#### Índice de reajuste diario a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de setiembre de 2013

CIRCULAR Nº 034-2013-BCRP

Lima, 2 de setiembre de 2013

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de setiembre es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	7,86093	16	7,88224
2	7,86235	17	7,88366
3	7,86377	18	7,88508
4	7,86519	19	7,88651
5	7,86661	20	7,88793
6	7,86803	21	7,88935
7	7,86945	22	7,89078
8	7,87087	23	7,89220
9	7,87229	24	7,89363
10	7,87371	25	7,89505
11	7,87513	26	7,89648
12	7,87655	27	7,89790
13	7,87797	28	7,89933
14	7,87939	29	7,90075
15	7,88082	30	7,90218

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley Nº 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN  
Gerente General

982581-1

## MINISTERIO PUBLICO

#### Dan por concluidos designación y nombramientos, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2550-2013-MP-FN

Lima, 2 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- NOMBRAR como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Ancash, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash, a los doctores:

- JULIA CAROLINA QUIÑONES TORRES, con reserva de su plaza de origen.

- STARSKY RÁUL MEDINA FLORES, con reserva de su plaza de origen.

- KENNY FRANK VASQUEZ OSORIO.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

982673-1

## RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2551-2013-MP-FN

Lima, 2 de setiembre del 2013

VISTO:

El oficio Nº 2792-2013-MP-PJFS-DJ-CAJAMARCA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor JAIME VASQUEZ RAMIREZ, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, como Fiscal Provincial Coordinador de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, materia de la Resolución Nº 1690-2010-MP-FN, de fecha 13 de octubre del 2010.

**Artículo Segundo.**- DESIGNAR al doctor JOSE LUIS MIGUEL CASTILLO ESPEJO, Fiscal Provincial Titular Penal de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, como Fiscal Provincial Coordinador de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

982673-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2552-2013-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- NOMBRAR al doctor EFRAIN YANARICO QUISPE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Moho, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

982673-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2553-2013-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre del 2013

VISTO:

El oficio Nº 2258-2013-MP-PJFS-DF-APURIMAC, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor FREDY CESPÉDES AVENDAÑO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Grau, materia de la Resolución Nº 125-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2010, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor WALTER ORLANDO DE LA CRUZ GUTIERREZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Grau, materia de la Resolución Nº 2145-2011-MP-FN, de fecha 02 de noviembre del 2011, sin perjuicio del resultado de las investigaciones por las quejas y/o denuncias que se encuentren en trámite.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

982673-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2554-2013-MP-FN**

Lima, 2 de setiembre del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- NOMBRAR al doctor GILMER LUIS PANTOJA ROSAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

**Artículo Segundo.**- NOMBRAR al doctor HERNRRY JAVIER ROJAS LIENDO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Dos de Mayo.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

982673-5

## **SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca la conversión de oficinas especiales permanentes en agencias, ubicadas en el departamento de Cajamarca**

### RESOLUCIÓN SBS Nº 4973-2013

Lima, 20 de agosto de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca – CRAC Cajamarca, para que se le autorice la conversión de la Oficina Especial Permanente ubicada en el Jirón Santa Rosa y Pasaje Socota Nº 795-799 de la ciudad, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, y la Oficina Especial Permanente ubicada en Jr. Miguel Grau Nº 212 de la ciudad y distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, a Agencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la conversión de las citadas Oficinas Especiales permanentes;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y seguros; y el reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondientes, aprobado mediante Resolución SBS Nº 775-2008, y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.**- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca la conversión a Agencia de la Oficina Especial Permanente ubicada en el Jirón Santa Rosa y

Pasaje Socota Nº 795-799 de la ciudad, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, y de la Oficina Especial Permanente ubicada en Jr. Miguel Grau Nº 212 de la ciudad y distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, a Agencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

982287-1

## Autorizan a Financiera Edyficar S.A. conversión de oficina especial en agencia, ubicada en el departamento de Lima

### RESOLUCIÓN SBS Nº 5083-2013

Lima, 23 de agosto de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Edyficar S.A. para que esta Superintendencia autorice la conversión en Agencia de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida Financiera ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta dicha solicitud; Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución Nº 775-2008 y, en uso de las facultades encomendadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009, así como la Resolución SBS Nº 281-2012;

RESUELVE:

**Artículo Único.**- Autorizar a la Financiera Edyficar S.A. a la conversión de una (01) oficina especial en Agencia, según se indica:

- Oficina Especial, sito en: Urb. Las Virreyñas Mz. "F" Lote Nº 07, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima y que fue autorizada mediante Resolución SBS Nº 507-2005.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

982393-1

## GOBIERNOS LOCALES

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

### Modifican la Ordenanza Nº 0012-2013- AL/CPB, en lo referido a fecha de sorteo tributario

ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 0027-2013-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de Julio del 2013, en la estación Orden del Día, el Informe Nº 077-2013-GR/NCFLS-MPB., presentado por la Gerente de Rentas, sobre el Proyecto de Ordenanza que Modifica la Ordenanza Municipal Nº 0012-2013-AL/CPB., concerniente al Sorteo Tributario por el Mes de Julio y Diciembre 2013 - Por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, las Ordenanzas Municipales Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa tal y como se recoge en el numeral 3) y 8) del artículo 9º y art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 0012-2013-AL/CPB., de fecha 24 de Abril del 2013, el Pleno del Concejo acordó por unanimidad, autorizar el Sorteo Tributario por el mes de Julio y Diciembre 2013 – por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2013; en el cual, la Municipalidad Provincial de Barranca, llevará a cabo un Sorteo Tributario por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales al 2013, cuya finalidad es fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de impuesto Predial y Arbitrios municipales, entre los contribuyentes de la Provincia, que se llevará a cabo el 26 de julio y 23 de diciembre del 2013.

Que, la Gerencia de Rentas, mediante Informe 077-2013-GR/MPB, de fecha 17 de Julio del 2013, solicita la Modificación de la Ordenanza Municipal Nº 0012-2013-AL/CPB., respecto a la fecha del 1er Sorteo Tributario programado para el 26 de Julio del presente año, prorrogándose la fecha para el 04 de Octubre del 2013, con motivo del Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Barranca, teniendo en consideración, que recientemente se ha efectuado la Transferencia del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, la cual, con cuyos recursos se efectuaría la adquisición del Premio: Vehículo automotor 00 kms, como incentivo al pronto pago a los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones tributarias puntualmente, por concepto de impuesto predial y arbitrio municipal; teniendo en cuenta los plazos para el Proceso de Selección respectivo para dicha adquisición, es que solicita la Postergación del 1er Sorteo Tributario. Asimismo conforme a lo estipulado en el D.S. Nº. 002-2013-EF, señala la exigencia del cumplimiento de la meta en la mejora de la recaudación de tributos municipales, al 31 de Julio del presente año del 17% más a lo recaudado al 31 de Julio del 2012.

Que, contando con el Informe Legal Nº 892-2013-OAJ/MPB, emitido por el Asesor Legal, quien opina viable el Proyecto de Ordenanza que Modifica la Ordenanza Municipal Nº 0012-2013-AL/CPB., concerniente al Sorteo Tributario por el Mes de Julio y Diciembre 2013 - Por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2013, recomendando su elevación al Pleno de Sesión de Concejo Municipal, en vista que cuenta con la aprobación de la Comisión Permanente de Rentas y Promoción Empresarial según Dictamen Nº 008-2013-CPRPE/MPB.

Que, estando a los fundamentos antes expuesto, después de algunas intervenciones del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 9º, 39º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto UNANIME de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y Aprobación de Acta; aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 0012-2013-AL/CPB.,  
CONCERNIENTE AL SORTEO TRIBUTARIO POR EL  
MES DE JULIO Y DICIEMBRE 2013 – POR PRONTO  
PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS  
MUNICIPALES 2013**

**Artículo 1º.-** MODIFICAR en parte el Artículo 1º párrafo final y Artículo 2º cuarto párrafo de la Ordenanza Municipal N° 0012-2013-AL/CPB., sin que con este se altere la sustancia de la norma municipal, en lo que respecta a la fecha del 1er Sorteo Tributario que se llevará a cabo el 04 de Octubre del 2013, por motivo de la Creación Política de la Provincia de Barranca.

**Artículo 2º.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3º.-** PUBLIQUESE la presente norma local en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

**Artículo 4º.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil trece.

ROMEL ULLILEN VEGA  
Alcalde Provincial

982389-1

**Aprueban Campaña de Actualización  
Masiva del Impuesto Predial,  
Regularización de Deuda Tributaria y  
Arbitrios en la ciudad de Barranca**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 0028-2013-AL/CPB**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de Agosto del 2013, en la estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la campaña de actualización masiva de impuesto Predial, regularización de deuda tributaria y arbitrios en la ciudad de Barranca; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194º modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las ordenanzas municipales son normas de mayor rango dentro de la normatividad municipal, conforme establece el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, primer párrafo “Las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41º del TUO del Código Tributario, que establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren;

Que, el Artículo 62º de la misma norma, establece facultades de fiscalización de la administración tributaria, por lo que es necesario incentivar a los contribuyentes

para que en forma voluntaria regularicen la determinación de sus obligaciones tributarias a fin de que las obligaciones no declaradas oportunamente las pueda efectuar con facilidades de pago;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2011-AL/CPB., el Consejo Provincial de Barranca aprobó el “Beneficio Tributario Municipal de Condonación Parcial de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo”, que en su Artículo 1º Dispone la condonación total de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, administrados por la Municipalidad Provincial de Barranca del año 1998 hasta el año 2003;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2013-AL/CPB., de fecha 12 de Junio del 2013, se aprobó la “Campaña de Actualización Masiva de Impuesto Predial, Regularización de deuda Tributaria y Arbitrios en la Ciudad de Barranca”, la cual fue publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de Julio del 2013, y que señala en su Artículo 11º “Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente ordenanza, desde el día siguiente de su publicación hasta por el periodo de 30 días calendario”; Entonces, bajo este concepto, cabe indicar que esta terminó su vigencia el 17 de Agosto del 2013;

Que, en ese sentido, sobre la base de la mencionada Ordenanza, el presente proyecto de Ordenanza tiene por finalidad establecer a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Barranca, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de autoavalúo de su predio y/o el uso de los mismos u otro dato que incida en la mayor determinación del impuesto predial, arbitrios en los ejercicios respectivos. Así como la regularización de deuda por Impuesto Predial y arbitrios pendientes de pago;

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente;

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA  
CAMPAÑA DE ACTUALIZACION MASIVA DE  
IMPIUESTO PREDIAL, REGULARIZACIÓN DE  
DEUDA TRIBUTARIA Y ARBITRIOS EN LA  
CIUDAD DE BARRANCA”**

**Artículo 1º.-** APROBAR, las normas que regulan la Campaña de Actualización Masiva de Impuesto Predial, Regularización de Deuda Tributaria y Arbitrios en la Ciudad de Barranca; el cual consta de 11 Artículos y 05 Disposiciones Finales y Transitorias, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

**Artículo 2º.-** DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 3º.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4º.-** PUBLIQUESE la presente norma local en el Diario Oficial El Peruano, y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

**Artículo 5º.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR LO TANTO:

Regístrate, comuníquese, publique y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil trece.

ROMEL ULLILEN VEGA  
Alcalde Provincial

982390-1